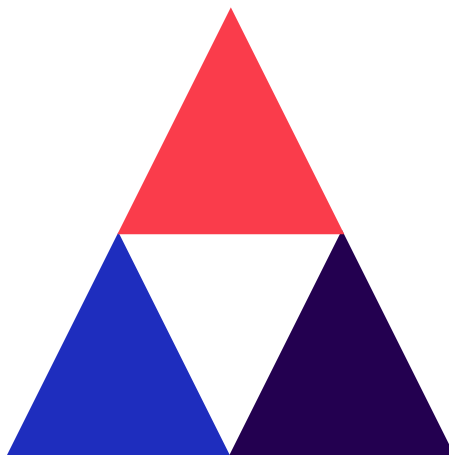




## ► Nota sobre las labores

Reunión técnica sobre la protección de los denunciantes de irregularidades  
en el sector de los servicios públicos  
(Ginebra, 26-30 de septiembre de 2022)





## ▶ Índice

	<b>Página</b>
I. Introducción .....	5
II. Discusión general .....	6
III. Examen de los puntos propuestos para la discusión .....	10
1. ¿Cuáles son los principales retos a los que se enfrentan los países para garantizar la independencia de los funcionarios públicos, y de las personas que trabajan en los órganos de control del sector público, en relación con su capacidad para denunciar irregularidades? .....	10
2. ¿Qué leyes y políticas eficaces han adoptado los países a fin de proteger a los funcionarios públicos, y a las personas que trabajan en los órganos de control del sector público, contra las represalias, el acoso y la violencia de que pueden ser objeto por denunciar irregularidades, y qué lecciones se han aprendido de estas experiencias? .....	15
3. ¿Qué recomendaciones deberían formularse para la acción futura por la Organización Internacional del Trabajo y sus Miembros en lo que respecta a la protección de los denunciantes en el sector de los servicios públicos, y de las personas que trabajan en los órganos de control del sector público? .....	21
IV. Examen y adopción del proyecto de conclusiones .....	26
Protección de los denunciantes de irregularidades en el sector de los servicios públicos .....	26
Principales retos a los que se enfrentan los países para proteger a los trabajadores del sector de los servicios públicos, y a las personas que trabajan en los órganos de control del sector público, en relación con su capacidad para denunciar irregularidades .....	26
Leyes y políticas eficaces adoptadas para proteger a los trabajadores del sector de los servicios públicos, y a las personas que trabajan en los órganos de control del sector público, contra las represalias, el acoso y la violencia de que pueden ser objeto por denunciar irregularidades, y lecciones extraídas de estas experiencias .....	26
Recomendaciones para las actividades futuras de la Organización Internacional del Trabajo y sus Miembros .....	26
Anexo .....	30
V. Clausura de la reunión .....	31



## ▶ I. Introducción

---

1. La [Reunión técnica sobre la protección de los denunciantes de irregularidades en el sector de los servicios públicos](#) se celebró del 26 al 30 de septiembre de 2022. El Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo decidió, en su 341.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2021), convocar la reunión y, en su 343.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2021), que el objetivo de la reunión sería examinar los retos y las soluciones relacionados con la protección de los denunciantes de irregularidades en el sector de los servicios públicos, con el objetivo de adoptar conclusiones, incluidas recomendaciones para las actividades futuras.
2. La Presidenta de la reunión fue la Jueza Sra. Dhaya Pillay, de Sudáfrica. El Vicepresidente gubernamental fue el Sr. Luis Carlos Melero García (España), el Vicepresidente empleador fue el Sr. Paul Mackay y el Vicepresidente trabajador fue el Sr. Wim Vandekerckhove.
3. La reunión congregó a 113 participantes, incluidos 55 representantes y consejeros gubernamentales (provenientes de 33 Estados Miembros), junto con 15 observadores gubernamentales (procedentes de 13 Estados Miembros), así como 9 representantes y consejeros de los empleadores y 20 representantes y consejeros de los trabajadores, y 14 observadores de organizaciones intergubernamentales, e invitó a organizaciones internacionales no gubernamentales. Algunos participantes asistieron a la reunión en línea.
4. La Presidenta, inaugurando la reunión, acogió con agrado a los participantes y señaló que recientemente había visitado la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y había pedido orientación sobre la protección de los denunciantes de irregularidades. Señaló que le complacía sumamente haber sido invitada a presidir la reunión. Estaba comprometida con la causa de todos los denunciantes, y en particular quería recordar a quienes habían perdido la vida en ese empeño.
5. La Secretaria General de la reunión, dando la bienvenida a todos los participantes, señaló que la reunión era la primera oportunidad para que los mandantes de la OIT discutieran la protección de los denunciantes de irregularidades y de las personas empleadas en órganos de control en el sector de los servicios públicos. No brindar protección a los denunciantes constituía un déficit de trabajo decente. A pesar de que existían algunas resoluciones, convenios y recomendaciones de la OIT sobre cuestiones relacionadas con la corrupción, ninguno preveía explícitamente la protección contra las represalias sufridas por los denunciantes de irregularidades. Por consiguiente, era necesario brindar protección adecuada para que los denunciantes pudieran señalar abiertamente las irregularidades sin temor a represalias. Se confiaba en que la reunión adoptaría conclusiones y recomendaciones para proporcionar más orientación a los mandantes.
6. El Secretario Ejecutivo de la reunión presentó el informe, preparado para orientar las discusiones de la reunión ([TMWBPS/2022](#)). El informe se centraba en las políticas, estrategias y buenas prácticas encaminadas a brindar protección a los denunciantes de irregularidades en el sector de los servicios públicos, e identificaba lagunas, dificultades y oportunidades en la aplicación de los marcos actuales de protección de los denunciantes. Ponía de relieve el alcance de la protección en el lugar de trabajo en la administración pública, como una obligación general de los trabajadores de los servicios públicos y como una obligación específica de los trabajadores en los órganos de control del sector público. También señalaba cambios jurídicos y normativos recientes en lo que respecta a la protección de los denunciantes de irregularidades de los servicios públicos y examinaba el papel que desempeñaba el diálogo social.

7. La corrupción tenía un fuerte impacto en el trabajo decente, y conducía a la pérdida de inversiones públicas en infraestructura, la pérdida de servicios sociales, la reducción de la acumulación del capital humano, la degradación de la cultura organizativa y el debilitamiento de las instituciones de control. La denuncia de irregularidades era un proceso de cuatro etapas: un factor desencadenante; un empleado que presencie la actividad cuestionable o tenga conocimiento de ella evalúa la actividad y valora si entraña alguna irregularidad; el empleado denuncia el hecho ilícito, y los superiores, compañeros u otras personas reaccionan ante el hecho denunciado. Denunciar irregularidades era una obligación. Las represalias podían adoptar múltiples formas, que podían ser muy sutiles o manifiestas, y podían amenazar la carrera profesional, los medios de sustento o la vida del denunciante. Por consiguiente, el temor a las represalias podría disuadir considerablemente de denunciar irregularidades en la administración pública. Los Estados habían determinado que la protección contra las represalias era una manera de luchar contra la corrupción, pero persistían los retos y no había ningún instrumento jurídico exhaustivo sobre el tema.
8. La Presidenta invitó a los participantes a formular comentarios generales antes de examinar el proyecto de [puntos para la discusión](#) contenido en el documento TMWBPS/2022/2.

## ▶ II. Discusión general

---

9. El Vicepresidente trabajador señaló que, en vista del creciente consenso acerca de la importancia que revestía para los funcionarios públicos la protección de los denunciantes de irregularidades, y dada la existencia de algunos instrumentos internacionales y regionales pertinentes establecidos, la reunión era un foro oportuno y adecuado para la elaboración de un instrumento de la OIT. Los denunciantes de irregularidades habían desempeñado un papel primordial en la lucha actual contra la COVID-19, demostrando ser fuentes esenciales de información durante la pandemia. Sin embargo, todos ellos habían sufrido represalias. Los llamamientos realizados en la comunidad internacional para que se llevara a cabo una labor normativa sobre la protección de los denunciantes de irregularidades nunca habían sido más firmes. Por consiguiente, el Grupo de los Trabajadores, aspiraba a alcanzar un acuerdo con miras a elaborar una norma sobre la protección de los denunciantes de irregularidades para los funcionarios públicos. En todo el mundo existían diversos ejemplos de legislación nacional, pero estos no eran suficientes. Se necesitaba un instrumento internacional, que debía elaborarse bajo la égida de la OIT. La protección de los denunciantes de irregularidades era una cuestión relativa al lugar de trabajo. Estos sufrían represalias, y se les marginaba o desacreditaba en su lugar de trabajo, mientras que otros eran despedidos sumariamente e incluidos en listas negras, y no podían mantener a sus familias. Algunas funciones de la administración pública, en particular las relacionadas con funciones de vigilancia, como las desempeñadas por los auditores y los interventores, se pasaban por alto en la legislación relativa a la denuncia de irregularidades y requerían la atención de la reunión.
10. El Vicepresidente empleador recordó que, en consonancia con el mandato establecido por el Consejo de Administración, la reunión debía centrarse en el sector público. La confianza en el Gobierno era fundamental para una economía creciente y sostenible; el sector público debía ser abierto y transparente. En un mundo perfecto, los Gobiernos garantizarían la buena gobernanza, obviando la necesidad de denunciar irregularidades. La reunión debería tener por objeto reconocer la naturaleza reactiva de la denuncia de irregularidades. Las disposiciones institucionales para proteger a los denunciantes variaban de un país a otro, en consonancia con las circunstancias y contextos nacionales. En años recientes, el acceso más amplio a la información, la prevalencia de nuevas corrientes de información y la mayor concentración en la transparencia y el comportamiento ético en el ámbito público habían conducido a la elaboración

de un número creciente de marcos de protección de los denunciantes de irregularidades. Sin embargo, dichas leyes y políticas tenían por objeto proporcionar marcos sólidos y seguros en los que los denunciantes y los organismos receptores pudieran realizar su actividad. La reunión debería identificar los retos y las oportunidades relacionados con la protección de los denunciantes. El Grupo de los Empleadores tenía un gran interés en participar en una discusión para evaluar la situación actual e identificar medidas que la OIT podría adoptar en el futuro. El sector privado también estaba comprometido a impedir violaciones de las leyes. Cumplir la legislación y mantener una sólida reputación era esencial para el éxito de las empresas. El sector privado estaba adoptando cada vez más medidas voluntarias a fin de crear canales internos para denunciar conductas indebidas de una manera segura y confidencial.

- 11.** El Vicepresidente gubernamental señaló que la denuncia de irregularidades era una herramienta de gran utilidad para combatir y prevenir medidas que menoscababan el interés público y socavaban el crecimiento económico y el desarrollo, así como los sistemas eficientes de prestación de servicios públicos que eran necesarios para crear oportunidades de empleo sostenible. Los trabajadores de los servicios públicos que denunciaban conductas indebidas eran partes interesadas clave en la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión y administración de los recursos públicos y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Subrayó que la corrupción sofocaba el desarrollo socioeconómico, atentaba contra la integridad del sector público y desviaba la financiación destinada a combatir la pobreza. Por consiguiente, las acciones de los trabajadores de los servicios públicos que denunciaban conductas indebidas podrían ayudar a ahorrar miles de millones de dólares en fondos públicos, que podrían destinarse a sectores productivos que potenciaran el crecimiento de la economía, mejoraran las condiciones de trabajo de los trabajadores de los servicios públicos y garantizaran la prestación eficiente de servicios públicos. Así pues, la protección de los denunciantes de irregularidades era fundamental para promover el trabajo decente en el sector público. Cuando las conductas indebidas tenían un impacto en la salud, la seguridad y el medio ambiente, la denuncia de irregularidades en el sector público también salvaba vidas. El Grupo Gubernamental esperaba con interés la discusión y un intercambio productivo de experiencias al garantizar que los funcionarios públicos y las personas que trabajaban en los órganos de control del sector público no solo fueran independientes y capaces de denunciar irregularidades, sino que también estuvieran protegidos de una manera adecuada en la legislación y en la práctica.
- 12.** La representante gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, puso de relieve la necesidad esencial de que se brindara protección a los denunciantes de irregularidades en el sector de los servicios públicos, con el fin de mejorar la confianza pública, la rendición de cuentas y la transparencia, y de erradicar la corrupción. La corrupción conducía a la administración ineficiente de las instituciones y servicios públicos, lo cual menoscababa la confianza pública, repercutiendo negativamente en la iniciativa empresarial y en las empresas sostenibles. Una sociedad civil independiente era primordial como órgano de vigilancia al influir en los sectores tanto público como privado a fin de que se responsabilizaran de la conducta empresarial ética y responsable. Los denunciantes de irregularidades también eran esenciales para proporcionar a los periodistas información privilegiada de las instituciones públicas y las empresas, con objeto de poner de relieve las conductas ilícitas. La Unión Europea y sus Estados miembros reconocían el importante papel que desempeñaba la OIT al proteger los derechos de los denunciantes a través de sus normas internacionales del trabajo. La protección efectiva era crucial, dadas las posibles represalias que podían desalentar la denuncia de irregularidades. La promoción y la realización de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como el diálogo social constructivo, tenían un importante papel que desempeñar en la protección de los denunciantes de irregularidades.

13. El representante gubernamental de Türkiye subrayó el papel primordial que desempeñaba la OIT al superar los problemas y encarar los retos que planteaban todos los aspectos de la vida laboral. El Gobierno de Türkiye valoraba su cooperación con la OIT y se guiaba por las normas internacionales del trabajo al diseñar sus políticas e instituciones. Dicha cooperación y orientación serían fundamentales al establecer el marco para la protección de los denunciantes de irregularidades en el sector de los servicios públicos. Unas conclusiones sólidas de la reunión serían esenciales para garantizar dicha protección.
14. El representante gubernamental de Bangladesh señaló que la sensibilidad y la complejidad de la denuncia de irregularidades estaban claras, y no podían abordarse solamente en una reunión técnica. La denuncia de irregularidades no solo era una cuestión de derechos laborales, sino que también era un nexo diverso. Su naturaleza intersectorial debía tomarse en consideración para garantizar un enfoque integral. Era preciso proteger a nivel internacional a quienes denunciaban irregularidades en relación con la delincuencia organizada transnacional. El impacto de las irregularidades podía apreciarse a través de las fronteras nacionales, y podía empañar la imagen de los Gobiernos y menoscabar los intereses nacionales. Un enfoque eficaz debería ser integral y global, y considerar debidamente al mismo tiempo las especificidades de las circunstancias nacionales. A pesar de la complejidad del tema, su Gobierno participaría de una manera constructiva en la discusión.
15. El representante gubernamental de la India señaló que, en su país, los denunciantes de irregularidades estaban protegidos, como ciudadanos, por los derechos de libertad de expresión y de libertad sindical, consagrados en la Constitución. Todo abuso o violación de la legislación podía denunciarse. La legislación también protegía a los dirigentes sindicales al denunciar abusos cometidos por los empleadores o los organismos gubernamentales. Los trabajadores eran protegidos por la legislación sobre la libertad de información. En 2014 se había adoptado una ley específica sobre la protección de los denunciantes, que proporcionaba medios para la presentación de quejas y la facilitación de protección contra la victimización para quienes denunciaban irregularidades. Las reformas laborales incluían el establecimiento de mecanismos y procedimientos para recibir las quejas de los trabajadores.
16. El representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que la corrupción desviaba los recursos de quienes los necesitaban, socavando la confianza pública y generando sentimientos de injusticia. Sin denunciantes de irregularidades, muchos casos de fraude fiscal, contabilidad indebida, comercio ilícito de especies silvestres y contaminación ambiental no se detectarían. Los denunciantes contribuían a cumplir los ODS y a defender los derechos humanos. Sin embargo, tomar la decisión de denunciar irregularidades no era fácil. En muchos casos, quienes lo hacían se enfrentaban a amenazas, ataques y represalias. Apoyándose en los principios del derecho internacional de derechos humanos, las medidas encaminadas a proteger a los denunciantes de irregularidades debían basarse en la protección de los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de información. Las autoridades estatales debían cumplir su obligación de proporcionar información al público, y deberían adoptar y establecer marcos jurídicos nacionales sólidos a fin de proteger a los denunciantes. La protección de los denunciantes en el sector público debería incluir sanciones disciplinarias hacia quienes toman represalias contra ellos. Los denunciantes protegían a otros y contribuían a la creación de sociedades inclusivas. Por consiguiente, los Estados tenían la obligación moral y jurídica de protegerlos.
17. La representante de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) señaló que la protección de los denunciantes de irregularidades era una de las herramientas más útiles para prevenir, detectar y juzgar los casos de corrupción. El artículo 33 de la [Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción](#) exigía que los Estados Partes incluyeran, en sus



ordenamientos jurídicos nacionales, medidas apropiadas para proteger contra todo trato injusto a cualquier persona que denunciara de buena fe y por motivos razonables a las autoridades competentes cualquier acto relativo a infracciones establecidas de conformidad con la Convención. Sin embargo, persistía la reticencia a denunciar irregularidades. La importancia de unos mecanismos eficaces de denuncia y de la facilitación de protección se había puesto de manifiesto durante la pandemia de COVID-19. Algunos Estados habían adoptado o fortalecido políticas y leyes para proteger a los denunciantes, en particular en el sector de la atención de la salud. La UNODC había publicado orientaciones a ese respecto, había prestado asistencia técnica a 36 Estados Partes en el Convenio, y había organizado tres talleres regionales sobre la protección de los denunciantes de irregularidades. La UNODC estaba reforzando la colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales, a medida que la cuestión cobraba impulso en la comunidad internacional. Valoraba en particular su colaboración con la OIT.

18. La representante del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) explicó que el GRECO era un órgano establecido bajo la égida del Consejo de Europa a fin de controlar el cumplimiento por los Estados de las normas del Consejo de Europa contra la corrupción. El GRECO sostenía que las leyes y prácticas para alentar a los trabajadores y a los funcionarios públicos a impugnar y denunciar las irregularidades en el lugar de trabajo eran herramientas eficaces en la lucha contra la corrupción. En su quinta ronda de evaluación, el GRECO estaba examinando específicamente la protección de los denunciantes de irregularidades en el control del cumplimiento de la ley y, en este empeño, había concluido que era preciso redoblar los esfuerzos para crear mayor conciencia a este respecto, también cambiando las actitudes hacia la divulgación de información protegida. El GRECO esperaba con interés colaborar con la OIT en la protección de los denunciantes en el sector público, y confiaba en que se tuvieran en cuenta sus conocimientos especializados en la materia.
19. El representante de la Organización de Unidad Sindical Africana acogió con agrado la discusión y señaló que la corrupción era una realidad en muchos países y en muchos sectores de la economía. Los trabajadores africanos estaban en el ojo del huracán. La protección de los denunciantes no solo era una cuestión técnica, sino también política. La OIT, gracias a su estructura tripartita y en consonancia con la [Declaración del Centenario para el Futuro del Trabajo](#), tenía una oportunidad única de tomar medidas a fin de eliminar la corrupción y de brindar protección a los denunciantes de irregularidades.
20. La representante de Transparencia Internacional señaló que la denuncia de irregularidades era una de las maneras más eficaces de detectar casos de corrupción y otras negligencias. Lamentablemente, la denuncia de irregularidades a menudo tenía un alto precio: los denunciantes ponían en peligro sus carreras, sus medios de sustento y su seguridad personal. En muchas sociedades, la denuncia de irregularidades tenía connotaciones de traición. La obligación de denunciar, pero la falta de protección, ponía a todos los denunciantes de irregularidades en una situación de riesgo. Aunque un número creciente de países había adoptado una legislación sobre la denuncia de irregularidades, quedaba mucho por hacer para garantizar una protección jurídica integral y global. Un instrumento completo mundial sobre la protección de los denunciantes de irregularidades debería reflejar las mejores prácticas identificadas a través de la legislación nacional, y tener un amplio ámbito de aplicación. La confidencialidad del denunciante debía garantizarse para asegurar la presentación de denuncias en condiciones de seguridad. La protección contra todas las formas de represalias era fundamental. El empleador debería asumir la carga de la prueba, para mostrar que todo detrimento sufrido por un denunciante de irregularidades no estuviera relacionado con la denuncia. Las sanciones deberían aplicarse a todo aquel que tratara de tomar represalias contra los denunciantes.

21. La representante de Whistleblowing International Network señaló que una cuarta parte de los países tenían una legislación independiente específica sobre la denuncia de irregularidades, y a nivel internacional estaba surgiendo rápidamente un consenso sobre las mejores prácticas y principios para proteger a los denunciantes. En el contexto de los derechos humanos, las normas sobre la protección de los denunciantes de irregularidades habían evolucionado paralelamente a la legislación establecida. Garantizaban la libertad de expresión del denunciante y ayudaba a exponer las violaciones de los derechos humanos, defendiendo al mismo tiempo los derechos del público a quien se revelaba la información. La protección de los denunciantes de irregularidades estaba cada vez más aceptada, legal y culturalmente, como una herramienta necesaria en la lucha contra la corrupción y para facilitar el libre flujo de la información necesaria para el control del cumplimiento de la legislación. Más recientemente, se habían ejemplificado normas de protección de alto nivel en la [Directiva \(UE\) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión](#) (Directiva relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones), cuyo elemento central era la libertad para elegir el canal de denuncia. Sin embargo, persistían brechas de protección, especialmente en los casos transfronterizos. La sociedad civil tenía una larga tradición de establecer servicios de apoyo y grupos para defender a los denunciantes de irregularidades y facilitar sus denuncias. La Whistleblowing International Network conectaba dichas organizaciones, proporcionando asesoramiento jurídico gratuito a los denunciantes, como un complemento esencial para el marco de protección. La sociedad civil tenía un papel esencial que desempeñar en los ecosistemas locales de denuncia. Cualquier persona podía ser un denunciante de irregularidades y enfrentarse a un dilema imposible sobre la conveniencia de denunciar y a quién dirigirse. Ninguna persona debería enfrentarse a amenazas para su seguridad o sus bienes de sustento por el hecho de revelar información de interés público.

### ► III. Examen de los puntos propuestos para la discusión

---

1. **¿Cuáles son los principales retos a los que se enfrentan los países para garantizar la independencia de los funcionarios públicos, y de las personas que trabajan en los órganos de control del sector público, en relación con su capacidad para denunciar irregularidades?**
22. El Vicepresidente empleador reafirmó que redundaba en interés de todas las personas eliminar el efecto corrosivo de la corrupción en la confianza pública, en la calidad y la eficiencia de los Gobiernos, y en la economía. Sin embargo, la denuncia de irregularidades era un tema complejo. No solo era una cuestión de promulgar leyes sobre la protección de los denunciantes. Si bien había un entendimiento general del concepto de denuncia de irregularidades, no existía una definición legal comúnmente acordada. La mayor complejidad se derivaba de los procesos organizativos, políticos y sociales que caracterizaban las respuestas a la denuncia de irregularidades y la intrincada naturaleza de las irregularidades. Evaluar la eficacia de la denuncia de irregularidades no era una tarea fácil; además, las motivaciones para denunciar variaban enormemente, y ninguna podía pasarse por alto o simplificarse en exceso.
23. Los organismos gubernamentales públicos se enfrentaban a retos considerables para detectar irregularidades y responder a ellas. Crear un entorno que alentara a las personas a denunciar un comportamiento presuntamente ilegal o poco ético era complejo. Denunciar este comportamiento requería instituciones fuertes, el conocimiento por parte de los funcionarios públicos de las políticas establecidas, y la prestación de apoyo a los denunciantes. No solo era una

cuestión de responder a las irregularidades, sino también de mantener informados de los procedimientos a los denunciantes. Definir los parámetros de las irregularidades era complejo; deberían establecerse umbrales mínimos en las legislaciones nacionales para calificar una «falta grave de gestión» y «una conducta indebida grave». También debía lograrse un equilibrio entre la protección de los denunciantes de irregularidades y la protección contra la divulgación y el uso indebido de información sensible al público. La divulgación de irregularidades debía ser de interés público. Los responsables de la formulación de políticas debían determinar los criterios para proteger la información divulgada a terceros, en particular los medios de comunicación.

24. A fin de determinar los límites de la protección de los denunciantes, las denuncias debían presentarse «de buena fe» y «por motivos razonables». Por consiguiente, no debería brindarse protección a las personas que divulgaran deliberadamente información falsa. Los responsables de la formulación de políticas y los legisladores debían considerar con cautela cómo se definía el interés público, y cómo se interpretaban y equilibraban entre sí las leyes aplicables, con miras a determinar dónde deberían establecerse los límites de la protección. La cuestión del anonimato y de la confidencialidad al divulgar información también debía examinarse con cautela. Si bien el anonimato podía mitigar el riesgo de exponer a los denunciantes de irregularidades, este sentimiento de «protección» podía crear dificultades cuando las personas trataban de obtener ulteriormente protección jurídica. Las denuncias anónimas podían mermar la eficacia de los sistemas de denuncia, y aumentaban el riesgo de alegaciones no fiables y vengativas, basadas en el supuesto de que el anonimato impediría que el denunciante rindiera cuentas. A fin de impulsar la protección prevista por el sistema de protección de los denunciantes de irregularidades, un funcionario público debía poder identificarse como la fuente de la denuncia, o participar en la investigación de una denuncia.
25. Dadas las diversas respuestas culturales a la denuncia de irregularidades, la introducción de una legislación sobre la denuncia de irregularidades solo podía ser eficaz cuando se adaptaba a las circunstancias nacionales específicas. El diálogo social era una herramienta única para garantizar que los marcos de protección atendieran las preocupaciones y realidades legítimas de todos los grupos. Se necesitaban datos para comprender la eficacia de la legislación relativa a la protección de los denunciantes, pero estos a menudo subestimaban el valor de las leyes que empoderaban los litigios contra las represalias; las demandas presentadas a menudo conducían a la conclusión de acuerdos. Por lo tanto, debería prestarse más atención a los incidentes que se denunciaban, respecto de los cuales se tomaban medidas y en relación con los cuales no se tomaban represalias posteriormente. Si bien los denunciantes de irregularidades algunas veces pagaban un precio considerable, era posible obtener resultados positivos, que contribuirían a una cultura de mayor confianza y mayor rendición de cuentas.
26. El Vicepresidente trabajador señaló que, si bien cualquier persona podría formular quejas o expresar su preocupación por irregularidades que le afectaban directamente o menoscababan el interés público, no todas las personas eran denunciantes de irregularidades. La denuncia de irregularidades era una alerta sobre una irregularidad cometida en el contexto de una relación laboral. Los testigos de irregularidades en el lugar de trabajo se enfrentaban a represalias, y a menudo perdían sus empleos o eran trasladados a otro puesto de trabajo. Tal como se explicaba en el [informe](#) de la Oficina, los funcionarios públicos se enfrentaban con frecuencia a una falta de claridad con respecto a su capacidad para denunciar irregularidades, dada la necesidad de un equilibrio entre la confidencialidad de la información que recibían y su deber de denunciar irregularidades. En algunos casos, dicha confidencialidad no podía respetarse, pero denunciar la corrupción no debía ser un delito. La legislación sobre la denuncia de irregularidades debería aclarar los derechos y las protecciones al denunciar irregularidades, reconociendo al mismo tiempo la confidencialidad.

27. Persistían retos considerables a la hora de proteger a los funcionarios públicos contra las represalias en el lugar de trabajo, en particular: la carga de la prueba en el caso de represalias por la denuncia de irregularidades; las medidas cautelares, las medidas finales por el detrimento sufrido; apoyo y asesoramiento puntuales; medidas correctivas eficaces en el lugar de trabajo, y la protección de los denunciantes oficiales de irregularidades. A pesar de algunas buenas prácticas establecidas en varios países, dichos retos persistían y deberían abordarse en una norma de la OIT. Los estudios comparativos mostraban que la protección de los denunciantes en todo el mundo era desigual. A escala mundial, solo 36 países tenían 10 o menos de los 20 elementos clave para la protección de los denunciantes de irregularidades en su legislación, incluidos los 27 Estados miembros de la Unión Europea que estaban trasladando a su legislación nacional la Directiva relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones. Ninguna legislación era plenamente adecuada.
28. Era indudable que los denunciantes de irregularidades necesitaban protección. La cuestión que se planteaba era si la protección que se les brindaba era suficiente, y qué retos persistían al proporcionar protección efectiva en el lugar de trabajo. Si bien las disposiciones sobre la denuncia de irregularidades podrían crear un canal para la presentación de denuncias, existía una falta de protección real contra las represalias cuando se utilizaban esos canales. Un denunciante podía ser objeto de suspensión o de despido, en espera de un conflicto prolongado que podía perjudicarlo en el plano profesional, financiero y psicológico; unas medidas cautelares firmes eran importantes. Saber cómo denunciar correctamente requería apoyo y asesoramiento de confianza. El informe también mencionada a los «denunciantes oficiales de irregularidades»: interventores, auditores internos y externos, auditores generales, funcionarios y jefes de contratación pública, funcionarios de contabilidad, agentes fiscales y judiciales, verificadores de existencias, o fiscales. Todos ellos eran fundamentales para la buena gobernanza del sector público; sin embargo, si fallaban sus canales habituales de presentación de denuncias profesionales, y se tomaban represalias, a menudo caían en la cuenta de que no estaban cubiertos por la legislación relativa a la protección de los denunciantes de irregularidades. Esta brecha legislativa y de protección debía cerrarse.
29. El Vicepresidente gubernamental señaló que el temor era un reto considerable a la hora de proteger a los denunciantes de irregularidades. A fin de superarlo, era esencial crear conciencia acerca de las medidas de protección disponibles. Dado que las definiciones de «funcionario público» y de «empleado público» diferían de un país a otro, el contexto nacional debía tenerse en cuenta al considerar quien estaba protegido al denunciar irregularidades. Los empleados públicos debían elegir entre sus obligaciones de confidencialidad y su deber de denunciar irregularidades en aras del interés público. El dilema era más complicado cuando había información pública sensible que ponía en peligro la soberanía nacional. Se planteaban diferentes riesgos dependiendo de quién denunciara una irregularidad. Por consiguiente, se necesitaban mecanismos integrales a fin de proteger la confidencialidad y la identidad de todos los denunciantes, y en todos los escenarios para la denuncia. Garantizar y proteger la confidencialidad podía ser particularmente complicado en los países en los que la denuncia entraba dentro del ámbito del derecho penal; el acusado tenía derecho a conocer la identidad del acusador. También debía prestarse particular atención a la posibilidad de revelar información falsa. Debía garantizarse protección con independencia del éxito final de la investigación, sin margen para abusos. Dado que solo algunos países habían adoptado textos legislativos para proteger a los denunciantes de irregularidades, la reunión debía proporcionar orientación útil para todos.
30. La representante gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, subrayó que la protección no solo aumentaba la capacidad de los denunciantes para proporcionar información y ejercer su derecho a la libertad de expresión, sino que también podía contribuir a aumentar la detección de irregularidades. Persistían numerosos

retos a la hora de proteger a los denunciantes. El primero, y el más importante, era la protección contra las represalias. Las brechas a este respecto limitaban la libertad de expresión y el derecho del público a acceder a información. El desconocimiento de los canales de protección y de denuncia existentes también podía obstaculizar la denuncia de irregularidades. Los trabajadores que tenían relaciones de trabajo atípicas se enfrentaban a un mayor riesgo de represalias y a una menor seguridad. Las represalias afectaban asimismo a las personas que prestaban servicios, a los trabajadores por cuenta propia, a los contratistas, a los subcontratistas y a los proveedores. La falta de protección efectiva contra todas las formas de represalias incluía déficits en la legislación, y la falta de acceso a vías de recurso y a la indemnización. El temor a las represalias, con inclusión del despido, el traslado o el descenso de categoría, la pérdida del salario o el acoso psicológico, podía obstaculizar la denuncia de irregularidades.

- 31.** La ausencia de canales para denunciar las malas prácticas y la falta de confianza en la eficacia de los canales existentes desalentaban a los posibles denunciantes de irregularidades. Debían establecerse canales externos de denuncia independientes y autónomos para gestionar las denuncias. Debía informarse a los denunciantes sobre el seguimiento de su denuncia, para aumentar su confianza en la eficacia del sistema de denuncia de irregularidades. Una cultura de silencio y temor, el desconocimiento de los canales de denuncia, la ausencia de formación y la inexistencia de un sistema general de ética e integridad obstaculizaban la eficacia de los sistemas de denuncia de irregularidades. La divulgación pública de información también debía protegerse, teniendo en cuenta principios democráticos tales como la transparencia y la rendición de cuentas, y derechos fundamentales tales como la libertad de expresión, equilibrando al mismo tiempo los intereses del empleador y, más en general, los derechos de las personas afectadas por las denuncias. La confidencialidad de la identidad del denunciante era primordial.
- 32.** La falta de protección de los representantes sindicales y la inexistencia del derecho a consultar con los sindicatos también constituían un reto. La sociedad civil y los sindicatos proporcionaban asesoramiento, asistencia y apoyo a los posibles denunciantes, y eran receptores de la divulgación pública. El diálogo social también tenía un importante papel que desempeñar al establecer canales y procedimientos de denuncia, y mecanismos para hacer un seguimiento de las denuncias. La falta de protección específica de los denunciantes para los representantes sindicales podía desalentarles a apoyar a los trabajadores que denunciaban irregularidades y a desempeñar su papel como facilitadores y receptores de la divulgación pública.
- 33.** El representante gubernamental de Bangladesh señaló que los trabajadores del sector de los servicios públicos estaban sujetos a códigos de conducta, que contribuían al buen funcionamiento de los Gobiernos, y eran jurídicamente vinculantes. Filtrar información en el ámbito público podía equipararse a comprometer los derechos soberanos del Estado. Sería sumamente ambicioso definir la denuncia de irregularidades, y actualmente no había ninguna definición acordada de irregularidades. Elaborar dicha definición en un contexto de la OIT invitaría a los Estados Miembros a enmendar su legislación, lo que conduciría a numerosos retos. La creación de un canal seguro para la denuncia de irregularidades era todo un reto. La información errónea y la subjetividad podían frustrar el proceso. La estructura jerárquica de la burocracia desalentaba la denuncia de irregularidades cometidas por quienes ocupaban puestos de más alto nivel. La carga de la prueba y las represalias sistémicas también podían obstaculizar la voluntad de denunciar. En la era digital, cada vez era más difícil proteger la identidad de los denunciantes y garantizar canales de denuncia seguros. La protección contra las represalias variaba de un país a otro. Los delitos transfronterizos requerían particular atención. La falta de datos dificultaba la evaluación del alcance de las irregularidades. La falta de una legislación eficaz constituía un reto considerable al proteger los derechos de los denunciantes.

34. El representante gubernamental de Indonesia señaló que estaba comúnmente aceptado que el establecimiento de protecciones para los denunciantes de irregularidades debía fortalecerse. La cultura era un reto considerable que tenía un impacto en la protección de los denunciantes, y debía tenerse en cuenta.
35. El representante gubernamental de la India señaló que su país había reformado su sistema de protección de los denunciantes, incluida la introducción de un sistema de denuncia 100 por ciento en línea. El Gobierno estaba desplegando grandes esfuerzos para garantizar la transparencia. Los informes sobre las quejas se hacían públicos, mientras que se respetaba el anonimato de los denunciantes. Existía una legislación para prevenir la corrupción en los servicios públicos, y se había creado un órgano de control independiente.
36. El Vicepresidente empleador acogió con agrado la discusión y señaló que había brechas de conocimiento considerables en lo que respecta a la protección de los denunciantes y a la coherencia de la manera en que las cuestiones estaban cubiertas por la legislación y en que dichas leyes se aplicaban. Solo un pequeño porcentaje de países tenían una respuesta legislativa a la protección de los denunciantes de irregularidades. Quedaba mucho camino que recorrer para la elaboración de una única definición internacional aceptada. Las medidas a nivel de los países no eran necesariamente transferibles. Se habían puesto de relieve retos, especialmente en relación con la carga de la prueba y con las consecuencias de la posible participación de terceros como receptores de información. Se habían destacado muchas brechas de protección, y quedaba mucho por hacer antes de que pudieran identificarse los enfoques adecuados.
37. El Vicepresidente trabajador acogió con agrado las intervenciones informativas. Su grupo no estaba de acuerdo en que una definición internacionalmente aceptada de denuncia de irregularidades fuera problemática. La falta de esta definición tampoco impediría realizar progresos en este tema. Las definiciones podían elaborarse durante un proceso normativo en la Conferencia Internacional del Trabajo. En lo referente a las diferencias culturales, en varios países existía una legislación sobre la denuncia de irregularidades, con diversas diferencias culturales. En tales contextos, las normas internacionales tenían un papel esencial que desempeñar. La carga de la prueba era un problema al que se enfrentaban los denunciantes al tratar de invocar la legislación ante los tribunales, en particular con respecto al requisito de demostrar que las represalias sufridas habían estado directamente relacionadas con su denuncia. Una norma sobre la inversión de la carga de la prueba en tales casos sería fundamental. La afirmación de que el establecimiento de condiciones seguras para la denuncia de irregularidades podía conducir a una cultura de denunciantes era una exageración; la denuncia de irregularidades no era suficientemente segura en ningún lugar para que esto fuera una verdadera preocupación. Los funcionarios públicos tenían la obligación legal de denunciar irregularidades.
38. Un representante trabajador de la Argentina señaló que un funcionario público que denunciaba una irregularidad particular afectaba a todo el sector público. A menudo, las irregularidades estaban culturalmente arraigadas y eran conocidas, como la aceptación de sobornos. Si se llevaba ante los tribunales al denunciante por hacerlo, la próxima vez que fuera testigo de dicha irregularidad dudaría en denunciarla. Por lo tanto, la buena gobernanza era fundamental, y el temor desempeñaba un papel esencial al obstaculizar la presentación de denuncias y la rendición de cuentas. Las personas perdían la vida por haber denunciado una irregularidad. Su protección era una cuestión de justicia. La denuncia de irregularidades no era una cuestión de incidentes aislados; todos ellos estaban interrelacionados e intrínsecamente vinculados con la buena gobernanza. Esa perspectiva debía tenerse en cuenta. La OIT debía decidir si consideraba que la denuncia de irregularidades era un componente fundamental de la buena gobernanza.



39. Otro representante trabajador de la Argentina señaló que se había discutido durante decenios como poner fin a la corrupción. Había un amplio acuerdo sobre la importancia de brindar protección específica a los denunciantes de irregularidades. Los efectos de la corrupción debían recordarse. Los Gobiernos en todo el mundo carecían de transparencia. La corrupción era una decisión política. La reunión debería decidir qué tipo de norma debería establecerse. La cuestión era urgente; unos Gobiernos dignos de confianza eran esenciales.
40. El Vicepresidente empleador señaló que aún quedaba mucho por hacer antes de decidir cómo impulsar el tema, debido a las considerables brechas de conocimiento existentes. Dichas brechas debían cerrarse estudiando detenidamente la legislación vigente en los países, e identificando mejores prácticas que fueran un denominador común. En la actualidad, las discusiones sobre la protección de los denunciantes de irregularidades estaba en la fase de «descubrimiento» y era demasiado pronto para indicar cómo impulsar el tema.
41. El Vicepresidente trabajador expresó su desacuerdo, y señaló que había un conjunto sólido de estudios disponibles y que el Consejo de Administración de la OIT había considerado que el tema era suficientemente importante y estaba suficientemente investigado para discutirse en una reunión técnica. Había suficientes pruebas de que la fase de descubrimiento había concluido.
42. El Vicepresidente empleador aclaró que su grupo quería que se realizaran progresos. Si llegaba el momento en que se considerara apropiada una respuesta internacional, todo el trabajo de fondo ya debería estar hecho.

## **2. ¿Qué leyes y políticas eficaces han adoptado los países a fin de proteger a los funcionarios públicos, y a las personas que trabajan en los órganos de control del sector público, contra las represalias, el acoso y la violencia de que pueden ser objeto por denunciar irregularidades, y qué lecciones se han aprendido de estas experiencias?**

43. El Vicepresidente trabajador señaló que todas las buenas prácticas dependían del buen funcionamiento de las relaciones laborales en el sector público, y que los trabajadores gozaran del derecho de libertad sindical y de negociación colectiva, y del derecho a un entorno de trabajo seguro y saludable, a un empleo estable y a unas buenas condiciones de trabajo. El párrafo 36 de la Directiva relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones proporcionaba orientación sobre por qué los denunciantes de irregularidades requerían protección. Se necesitaban leyes y políticas para corregir el desequilibrio de poder relacionado con el trabajo mencionado en la Directiva. Si bien existían buenas prácticas a este respecto, ningún país tenía una legislación y una práctica amplias.
44. En los Estados Unidos de América, las disposiciones relativas a los denunciantes de irregularidades se habían fortalecido a fin de cubrir a los denunciantes oficiales de irregularidades. Estas disposiciones también existían en la Directiva relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones. Las disposiciones sobre las medidas cautelares variaban considerablemente: en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, una solicitud de medidas cautelares debía presentarse en un plazo de siete días, mientras que en Irlanda el margen proporcionado era más realista, de 21 días. La inversión de la carga de la prueba, tal como se establecía en varias leyes nacionales, la Directiva relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones, y el [Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 \(núm. 158\)](#) de la OIT, era esencial para corregir el desequilibrio de poder relacionado con el trabajo; en lugar de que un denunciante de irregularidades tuviera que demostrar que las represalias sufridas habían sido consecuencia directa de su denuncia, la carga de la prueba recaía

en quienes tomaron las represalias. También era fundamental que una persona de confianza proporcionara apoyo y asesoramiento a los denunciantes de irregularidades. Una organización de la sociedad civil en el Reino Unido señaló que se obtenían mejores resultados si los denunciantes se ponían en contacto con ella, con un organismo profesional o con un sindicato antes de proceder a denunciar la irregularidad fuera de la organización. Proporcionar vías de asesoramiento de los sindicatos en una fase temprana permitía mantener la confidencialidad y restablecer el equilibrio.

45. Los estudios realizados en el Reino Unido mostraban que muchos denunciantes de irregularidades no tenían apoyo jurídico al presentarse ante los tribunales del trabajo. En la adaptación francesa de la Directiva relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones, un denunciante que aportara pruebas suficientes de victimización podía recurrir a un juez, que tenía potestad para obligar a la organización a proporcionar financiación sustancial a fin de cubrir los honorarios de asistencia letrada. En el Reino Unido, los hospitales del Servicio Nacional de Salud enumeraban a los representantes sindicales en la política de denuncia de irregularidades como personas de contacto para obtener apoyo y asesoramiento independientes. La Directiva relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones también hacía referencia a la participación de los interlocutores sociales en el establecimiento de canales y procedimientos internos de denuncia y seguimiento de irregularidades.
46. Un representante trabajador de Australia proporcionó dos ejemplos de disposiciones legislativas nacionales útiles: el primero, en la legislación local del Estado de Victoria, existía una disposición que preveía un papel claro para los sindicatos en la prestación de asesoramiento y en la facilitación de protección a los posibles denunciantes de irregularidades; el segundo, de la Ley Federal, en el que un examen jurídico reciente había concluido que la incapacidad de los posibles denunciantes de irregularidades para solicitar asesoramiento y apoyo constituía un importante obstáculo para la denuncia de irregularidades. Por consiguiente, proporcionar a los posibles denunciantes asesoramiento y apoyo se consideraba una parte esencial del régimen de protección efectiva.
47. El Vicepresidente empleador reiteró que las leyes sobre la protección de los denunciantes de irregularidades en todo el mundo eran muy diversas. Al discutir políticas legislativas eficaces que los países habían adoptado para proteger a los funcionarios públicos, la reunión debía considerar el entorno cultural e institucional de dichos países. En la actualidad, no había un consenso acerca de la mejor manera de fortalecer la legislación sobre la denuncia de irregularidades, y tampoco sobre la conveniencia de elaborar una norma esencial definitiva para la mejor práctica en relación con esto. La búsqueda de un modelo aplicable a todos los países era complicada debido a la ausencia de un marco conceptual común para comprender los enfoques de política y jurídicos de la denuncia de irregularidades en los diferentes ordenamientos jurídicos, inclusive cuando la protección de los denunciantes era considerable, pero no se reflejaba en legislación específica.
48. Debería considerarse lo que se consideraba «exitoso» en la protección de los denunciantes de irregularidades. Cada caso era diferente, y podían intervenir factores contradictorios. La comparación entre los modelos resultaba aún más complicada debido a la falta de pruebas y de datos sobre la eficacia de la legislación. La legislación que protegía a los denunciantes no tenía por objeto garantizar un resultado específico, sino más bien un proceso sólido. Si se alcanzaban acuerdos antes de que tuviera lugar una audiencia, lo que podía ser una señal de un sistema sano, las cifras sobre el número de casos que conducían a una decisión judicial serían engañosas.
49. El Estado de derecho era una condición *sine qua non* para la protección de los denunciantes de irregularidades; la eficacia de la protección no solo dependía de la legislación, sino también de su aplicación. La confidencialidad y la inexistencia de represalias eran los dos principales pilares de



la protección en las diferentes jurisdicciones. Unos canales de comunicación claros y efectivos también eran primordiales. Si bien un entorno de confianza y transparencia requería que se informara a las autoridades públicas y a los funcionarios públicos sobre sus derechos y responsabilidades, en relativamente pocos países se llevaban a cabo campañas de sensibilización en el sector público. La mayoría de las leyes existentes preveían la promoción de la denuncia y la resolución a nivel interno en primer lugar; los procesos internos a menudo eran la mejor manera de lograr una solución rápida y eficaz. La legislación en el Reino Unido hacía que la denuncia interna fuera la manera más fácil de obtener protección jurídica.

- 50.** La legislación sobre la denuncia de irregularidades debería hallar un equilibrio adecuado entre los intereses del trabajador y del público, por una parte, y los intereses del empleador, por otra. La mayor parte de la legislación excluía la denuncia anónima de irregularidades, y protegía al mismo tiempo la identidad de los denunciantes. Las denuncias anónimas eran difíciles de corroborar, difíciles de investigar y a menudo imposibles de remediar. Los incentivos financieros para estimular la denuncia de irregularidades verificadas eran incoherentes con la cultura y la filosofía subyacentes a la denuncia de irregularidades, socavaban la posición moral de un verdadero denunciante, podían conducir a denuncias falsas o atrasadas y menoscabar la credibilidad de los testigos, y podían propiciar el retrato negativo de los denunciantes de irregularidades. Por último, el diálogo social era fundamental para promulgar y aplicar una legislación sobre la protección de los denunciantes de irregularidades, ya que los interlocutores sociales garantizarían que la legislación se adaptara a las necesidades específicas de los empleadores y de los trabajadores en el país en cuestión.
- 51.** El Vicepresidente gubernamental señaló que la gran diversidad de culturas y ordenamientos jurídicos en el mundo reflejaba las muy diversas formas de abordar la protección de los denunciantes de irregularidades en el sector público. Si bien algunos Gobiernos habían establecido leyes y políticas, otros tenían buenas prácticas y códigos de conducta sobre el tema. Los que carecían de legislación esperaban con interés el resultado de la presente reunión para guiarse por él. Todos los Gobiernos presentes estaban deseosos de intercambiar lecciones aprendidas, como un elemento importante del aprendizaje colectivo y de la mejora. La eficacia de las medidas de protección era fundamental para superar el temor a las represalias y recuperar la confianza de los denunciantes de irregularidades.
- 52.** La representante gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros señaló que, en 2019, la Unión Europea había adoptado la Directiva relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones, a fin de proporcionar una protección sólida a los denunciantes de irregularidades contra las represalias, y de crear canales seguros de denuncia de violaciones de la legislación de la Unión Europea. La Directiva brindaba protección a una gran diversidad de personas. Exigía que los Estados miembros establecieran mecanismos de denuncia eficaces y fiables en las instituciones públicas y las empresas privadas, y también a nivel externo, a fin de alentar a los denunciantes de irregularidades a notificar las infracciones de la legislación. Establecía la obligación de confidencialidad de la identidad de los denunciantes, y la protección contra todas las formas posibles de represalias. En consonancia con la Directiva, los denunciantes no debían incurrir en ningún tipo de responsabilidad por denunciar o revelar información. Debía proporcionarse apoyo y vías de recurso legales contra las represalias, e indemnización, incluidas medidas cautelares.
- 53.** La Directiva preveía la celebración de consultas con los representantes del personal o lo sindicatos, alivio probatorio para el denunciante, y el pleno respeto de los derechos de defensa de las personas afectadas por las denuncias. También brindaba protección contra las represalias, y preveía la investigación efectiva y el castigo de las represalias. Ponía de relieve el papel que desempeñaban los sindicatos y el diálogo social en el sistema de denuncia de irregularidades y

brindaba protección a los representantes sindicales tanto en los casos en que presentaban denuncias en su calidad de trabajadores como en los casos en que proporcionaban asesoramiento y apoyo al denunciante. Los análisis realizados antes de la negociación de la Directiva mostraban que introducir una protección sólida de los denunciantes de irregularidades podía mejorar las condiciones de trabajo de una parte importante de la fuerza de trabajo de la Unión Europea, que de otra manera estaría desprotegida, y ello aportaría beneficios económicos, sociales y ambientales.

54. La representante gubernamental de Zambia informó a la reunión de que Zambia había promulgado su [Ley sobre divulgación de información de interés público \(protección de los denunciantes de irregularidades\)](#) en 2010. Si bien esta no contenía una definición de la expresión «denunciante de irregularidades», proporcionaba una descripción circunstancial del comportamiento ilícito denominado «conducta denunciante». La Ley facilitaba un marco en el que la divulgación de información de interés público se gestionaría de una manera independiente y rigurosa. Si bien cualquier persona podía notificar una conducta denunciante y solicitar conservar el anonimato, la identidad del denunciante debería darse a conocer al jefe o la jefa del organismo de investigación. La Ley protegía además los derechos de las personas que divulgaban información de interés público y también les brindaba protección contra las represalias. El empleador asumía la carga de demostrar que no se habían tomado represalias contra un trabajador. Zambia también estaba dispuesta a compartir y aprender mejores prácticas sobre el tema, lo cual podría ayudar a determinar la forma de un futuro instrumento o norma internacional.
55. La representante gubernamental de Italia describió una legislación específica, adoptada en 2012 y revisada posteriormente en 2017, sobre la protección de los funcionarios públicos que, en aras del interés público, denunciaran irregularidades observadas durante el desempeño de su trabajo. En 2014 se había establecido una autoridad pública nacional a la que dirigirse para denunciar irregularidades. Al revisar la legislación, el ámbito de aplicación de las disposiciones se había ampliado, con miras a facilitar las denuncias. Se habían mantenido los canales de denuncia internos y externos, se había fortalecido la confidencialidad de la identidad al presentar denuncias, y se habían introducido sanciones administrativas en el caso de medidas discriminatorias. La legislación establecía condiciones para las denuncias «justificadas» en caso de violación del deber de confidencialidad de la información. La carga de la prueba se había invertido; la administración debía demostrar que las represalias tomadas no estaban relacionadas con la denuncia. Se habían establecido medidas para anular los actos de represalia y el despido, y para reintegrar al trabajador en la fuerza de trabajo. Como consecuencia de dichos cambios legislativos, el número de denuncias había aumentado, lo cual ilustraba la eficacia de una legislación sólida. La formación y el diálogo social sobre el tema fortalecerían la cultura de denuncia de irregularidades.
56. El representante gubernamental de Bangladesh señaló que, aunque no había una referencia directa a la denuncia de irregularidades en los textos legislativos de Bangladesh, los derechos humanos, incluidos los derechos de los funcionarios públicos a denunciar de forma segura irregularidades en su lugar de trabajo, estaban consagrados en la Constitución. Existían diversas normas y reglamentos para brindar protección contra las represalias. En virtud de la Ley contra la Corrupción, se había creado una comisión nacional que había conducido al aumento del número de denuncias de irregularidades en las instituciones gubernamentales. Sin embargo, en lugar de velar por el interés público, un número considerable de estas denuncias eran subjetivas. En las oficinas gubernamentales se habían designado puntos focales para la puesta en práctica de la estrategia de integridad, el derecho a la información y la prevención del acoso sexual. Los servicios judiciales eran totalmente independientes y capaces de pronunciar sentencias libres y justas. Los tribunales administrativos podían resolver sobre el restablecimiento de los derechos

de los funcionarios públicos si habían sido objeto de un juicio injusto por su departamento, lo cual impedía la victimización.

57. La representante gubernamental de Moldova señaló que, en vista del pasado soviético de Moldova, la denuncia de irregularidades se asociaba con «acusaciones», y persistían los estereotipos negativos conexos. Las primeras disposiciones legislativas sobre la protección de los denunciantes de irregularidades se adoptaron en 2013, mientras que en 2018 se adoptó una ley específica sobre la integridad de los denunciantes de irregulares, y en 2020 se aprobó una ley posterior, que obligaba a las entidades públicas y privadas a adoptar su propia normativa interna sobre la denuncia interna de prácticas ilícitas. La legislación sobre la integridad de los denunciantes tenía por objeto aumentar las denuncias en aras del interés público. Cubría los sectores público y privado, definía el concepto de «represalias», proporcionaba canales de denuncia internos, externos y públicos, y muy diversas medidas de protección, y designaba autoridades encargadas de examinar las denuncias y de garantizar la protección de los denunciantes. Se habían llevado a cabo campañas de sensibilización pública, y se había impartido formación a los funcionarios públicos para que promovieran la integridad y las normas contra la corrupción y denunciaran los casos de corrupción. Denunciar las injusticias era un deber.
58. El representante gubernamental de Guinea señaló que, a pesar de que Guinea era un país rico en recursos naturales, con considerable industria agrícola y minera y, por tanto, con buenas perspectivas de crecimiento, estaba asolado por la corrupción, que obstaculizaba el desarrollo económico. Se habían adoptado medidas, tales como el establecimiento de una comisión nacional contra la corrupción, la organización de una conferencia nacional para discutir las causas profundas de la corrupción, y el establecimiento de un organismo nacional para prevenir la corrupción. Se habían promulgado textos legislativos sobre la prevención de la corrupción, el derecho a la información pública, y la organización y las funciones de los oficiales jurídicos y las instituciones con objeto de prevenir y combatir la corrupción. No obstante estos esfuerzos, la corrupción seguía estando culturalmente integrada en las instituciones de Guinea, y la presentación de quejas era difícil.
59. El representante gubernamental de la República Unida de Tanzania señaló que, antes de la adopción de textos legislativos específicos sobre la protección de los denunciantes de irregularidades, en 2015, se protegía a los denunciantes con arreglo a otros textos legislativos adoptados. La ley de 2015 preveía específicamente la protección de los denunciantes si la denuncia se presentaba de buena fe, y si el denunciante tenía un motivo razonable para creer que la información revelada estaba justificada. Incluía medidas para abordar cuestiones relacionadas con la divulgación de información confidencial. Persistían retos relativos a la aplicación de la legislación, en particular, a la falta de conocimientos entre los oficiales jurídicos y las instituciones al gestionar los casos y comprender lo que constituía un delito.
60. Una representante del Gobierno de Omán indicó que su gobierno contaba con dos leyes en vigor, incluido el Código Penal de Omán, que estipulaba las penas por mala conducta de los funcionarios públicos, y la Ley de la Función Pública, que explicaba cómo tratar cualquier queja contra un funcionario público. No había legislación específica sobre la denuncia de irregularidades.
61. La representante gubernamental de Nigeria señaló que la política de denuncia de irregularidades de Nigeria alentaba la divulgación voluntaria de información sobre los sobornos, la corrupción, el saqueo de los fondos gubernamentales, el comportamiento financiero inadecuado, etc. Cualquier persona que denunciara la mala gestión financiera a la autoridad nacional designada tenía derecho a entre el 2,5 y el 5 por ciento de todos los fondos recuperados. Durante el primer año en que se aplicó esta política, el Gobierno federal había recuperado 178 millones de dólares de los Estados Unidos robados del Gobierno. Las pistas proporcionadas por el público se

comunicaban a través del sitio web, de la dirección de correo electrónico, de mensajes de texto y por teléfono. Se brindaba protección a cualquier parte interesada que denunciara de buena fe una irregularidad, y existía un mecanismo para la presentación de quejas contra las represalias. La carga de la prueba se invertía en los casos de represalias, si podían instituirse indicios suficientes. La legislación también protegía la confidencialidad de los denunciantes de irregularidades.

62. La representante gubernamental de Lituania señaló que no bastaba con establecer medidas de protección; la sensibilización también era primordial. La Fiscalía General en Lituania impartía formación a su personal, los agentes encargados de hacer cumplir la ley y los jueces, y los trabajadores del sector público sobre cómo recurrir a canales de denuncia internos. Se organizaban entre 50 y 80 cursos de formación al año, a solicitud de las instituciones y adaptados a sus necesidades particulares. Se celebraban consultas públicas semanales. Se había creado una línea telefónica de asistencia para proporcionar orientación anónima sobre cómo y dónde presentar denuncias.
63. La representante gubernamental de Eslovaquia señaló que en su país existían dos instrumentos jurídicos que garantizaban la inversión de la carga de la prueba. El primero era la suspensión preliminar del despido durante treinta días, que permitía a un denunciante que hubiera sido despedido impugnar el despido y ser reintegrado en su trabajo por orden judicial. También existían medidas establecidas para la protección preventiva, que permitía al servicio de fiscalía brindar protección a los denunciantes de irregularidades contra los despidos ilícitos o los recortes salariales.
64. El Vicepresidente trabajador acogió con agrado los fascinantes ejemplos de medidas nacionales, que habían permitido comprender mejor las diferencias y aspectos comunes de los diferentes enfoques. Parecía haber un acuerdo general sobre la importancia de la inversión de la carga de la prueba en caso de represalias. Era interesante observar la manera en que se habían aplicado principios similares en diferentes contextos culturales y políticos. Si bien en algunos países no había una definición acordada de denuncia de irregularidades, la OIT contaba con una definición que podía ser un punto de partida útil. La OIT también había llevado a cabo un ejercicio de recopilación de información internacional al respecto, que resultaba útil. Por lo tanto, existían bases en las que apoyarse. Estaba de acuerdo con el Grupo de los Empleadores en que había estudios convergentes sobre la importancia de la protección de los denunciantes de irregularidades y en que la legislación debía hallar un equilibrio; estaba en desacuerdo en que la falta de datos fuera equivalente a la falta de pruebas de políticas eficaces. Si se establecía un marco mundial, ¿qué forma podría adoptar, aparte de un convenio? Estaba de acuerdo en la necesidad primordial de un poder judicial independiente, y de órganos de control independientes. El Grupo de los Empleadores había señalado la importancia que revestía informar sobre la denuncia de irregularidades a fin de recopilar información y datos; ¿qué mejor manera de hacerlo que a través de la presentación de denuncias con arreglo a un convenio internacional? Se había puesto de relieve la importancia que revestían el apoyo y el asesoramiento en una fase temprana en los procedimientos de presentación de quejas; los interlocutores sociales tenían un papel primordial que desempeñar a ese respecto. Las bases existentes en las que apoyarse para allanar el camino con miras a la elaboración de un instrumento internacional eran más sólidas de lo que había indicado el Grupo de los Empleadores.
65. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en que la discusión había sido sumamente fructífera, y añadió que se habían abordado muy diversos aspectos del tema, lo cual ponía de relieve que no había un enfoque común de la protección de los denunciantes de irregularidades. Los ejemplos proporcionados por los Gobiernos habían demostrado que diferentes medidas podían ser eficaces en diferentes circunstancias; había enfoques demasiado diversos para establecer una base común a través de las conclusiones de la reunión. Los diferentes Gobiernos

defenderían sus normas nacionales como mejores prácticas. El enfoque en Nueva Zelandia era diferente de todo lo que se había descrito en la discusión y, sin embargo, el Gobierno de Nueva Zelandia podía considerarlo una mejor práctica. Los convenios no tenían importancia hasta que se hubieran ratificado. Se había proporcionado información abundante en la reunión, que podía adaptarse y utilizarse inmediatamente, como los distintos Gobiernos lo estimaran oportuno. Las conclusiones de la reunión deberían apoyarse en dicha información, y considerar cómo compilarla y presentarla en el futuro, en un «menú» de opciones. Era demasiado pronto para un enfoque común negociado. Las conclusiones podían ser por sí solas un documento rico y útil en beneficio de todos. En relación con la carga de la prueba, si bien había circunstancias en las que la inversión de la carga de la prueba podía ser adecuada, este no siempre era el caso. Debían considerarse debidamente el bien superior y el equilibrio de poderes. La protección de los denunciantes de irregularidades era una cuestión amplia, compleja y urgente. Un proceso de elaboración de normas sería demasiado lento.

66. El Vicepresidente gubernamental expresó su agradecimiento por todas las declaraciones realizadas por los miembros de su grupo, que habían mostrado que, a pesar de las diferencias culturales y jurídicas, todos los Gobiernos estaban unidos en su deseo de proteger a los denunciantes de irregularidades.

### **3. ¿Qué recomendaciones deberían formularse para la acción futura por la Organización Internacional del Trabajo y sus Miembros en lo que respecta a la protección de los denunciantes en el sector de los servicios públicos, y de las personas que trabajan en los órganos de control del sector público?**

67. El Vicepresidente empleador señaló que, a la luz de las discusiones, su grupo había identificado recomendaciones para la adopción de medidas inmediatas, tanto por parte de los Gobiernos como de la OIT. Debería recopilarse información sobre la gran diversidad de enfoques utilizados actualmente, y sus respectivas ventajas y desventajas, en lugar de adoptarse un enfoque global. Las cuestiones planteadas durante la reunión deberían analizarse con más detenimiento, con miras a brindar mejores oportunidades para desarrollar y mejorar los enfoques existentes. Como cuestión de principio, las medidas de protección de los denunciantes de irregularidades debían complementar la infraestructura de gobernanza ya establecida, que debía estar diseñada para limitar las oportunidades de cometer irregularidades. La falta de información exhaustiva e integrada dificultaba la evaluación y la comparación de los marcos, las leyes y las prácticas de los denunciantes de irregularidades, y la identificación de acciones clave para introducir mejoras. Por consiguiente, la OIT debería analizar el conjunto de leyes, prácticas y orientaciones nacionales existentes, con miras a identificar: elementos comunes, el ámbito de aplicación y la cobertura, exclusiones, procesos, vínculos con otras jurisdicciones de leyes; diferentes enfoques entre los países; motivos para adoptar determinados enfoques, y análisis de los datos sobre la eficacia de los enfoques. Los interlocutores sociales deberían participar en la formulación y aplicación de políticas sobre la protección de los denunciantes de irregularidades.
68. A fin de promover la coherencia en materia de política, la OIT debería colaborar activamente con otros órganos intergubernamentales que abordaran cuestiones conexas, como la corrupción. La labor de la OIT debería complementar la realizada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y por la UNODC. Por consiguiente, su contribución debía basarse en su mandato: la legislación laboral, con objeto de mejorar la coherencia en materia de política. Las conclusiones de su labor deberían ponerse a disposición del grupo consultivo sectorial pertinente para su examen ulterior, mientras que las conclusiones de la presente reunión deberían

difundirse entre los Gobiernos para su aplicación inmediata. La eficacia de los enfoques nacionales de la protección de los denunciantes debería supervisarse. Si bien la OIT tenía un papel claro que desempeñar en términos de desarrollo de capacidades, sus conocimientos especializados y su jurisprudencia con respecto a la protección de los denunciantes de irregularidades eran limitados, y faltaban datos. Sin embargo, la adopción de las medidas arriba mencionadas fortalecería la capacidad de la Oficina para desarrollar las capacidades en los países.

- 69.** En lo que respecta a la acción por los Gobiernos, los sistemas para apoyar la buena gobernanza y el respeto del Estado de derecho deberían fortalecerse, a fin de prevenir la corrupción y las irregularidades. Deberían elaborarse marcos de protección de los denunciantes de irregularidades como un complemento de dichos sistemas. Deberían adjuntarse normas claras tanto a los marcos de gobernanza como a la protección de los denunciantes, con definiciones claras de «el interés público» y de tipos de irregularidades y de conductas indebidas. También era fundamental la claridad acerca del alcance de las limitaciones de la protección brindada. La administración pública debería crear conciencia y ofrecer orientación práctica a los denunciantes de irregularidades sobre cómo ponerse en contacto con las organizaciones para presentar quejas y qué protección y procedimientos jurídicos se aplicarían. Los mecanismos internos deberían ser un pilar central de la divulgación de información. Los mecanismos de protección de los denunciantes de irregularidades, y los procedimientos para presentar quejas de una manera segura, debían tener en cuenta la rápida evolución de la tecnología y de los métodos de comunicación. La reunión había reconocido claramente que la protección de los denunciantes de irregularidades era una cuestión de trabajo decente, y la OIT estaba bien situada para abordarla.
- 70.** El Vicepresidente trabajador señaló que todas las partes presentes habían subrayado la importancia que revestía la protección de los denunciantes para el buen funcionamiento del sector de los servicios públicos y para garantizar la buena gobernanza. En este momento, la reunión estaba buscando denominadores comunes. El Grupo de los Trabajadores recomendaba una acción normativa mundial; el Consejo de Administración decidiría el momento y el alcance de dicha acción. Si bien había diferentes enfoques, todos los esfuerzos estaban dirigidos a aplicar un conjunto coherente de principios reconocidos mundialmente. Se reconocía que los denunciantes de irregularidades requerían una sólida protección contra las represalias. La integridad en la presentación de denuncias debía garantizarse, y se habían proporcionado ejemplos de la inversión de la carga de la prueba en lo que respecta a las represalias. Existía un entendimiento suficiente sobre estas cuestiones. Garantizar canales de denuncia eficaces y fiables también era esencial, y se reflejaba en la mayor parte de la legislación sobre la denuncia de irregularidades. Por lo general, se acordaba que garantizar canales múltiples, independientes, internos y externos era el enfoque que solía adoptarse para facilitar la denuncia de irregularidades. El apoyo a los denunciantes, en forma de asesoramiento jurídico independiente de la sociedad civil, los sindicatos, los servicios profesionales y los servicios gubernamentales, como un defensor del pueblo, así como el apoyo psicosocial y financiero, podría facilitar los procesos judiciales.
- 71.** Todos los participantes habían acordado que las medidas encaminadas a fortalecer el apoyo a los denunciantes de irregularidades debían ser tanto preventivas como protectoras. La denuncia de irregularidades era un mecanismo esencial para lograr la buena gobernanza, la rendición de cuentas y la transparencia en la administración pública, especialmente en el contexto de la recuperación de la pandemia de COVID-19. La protección de los denunciantes ocupaba un lugar claramente definido en los esfuerzos encaminados a lograr las metas del ODS 16 sobre el fortalecimiento del Estado de derecho. El Grupo de los Trabajadores estaba convencido de que se necesitaba una norma internacional.
- 72.** El Vicepresidente gubernamental señaló que, a lo largo de las discusiones, el Grupo Gubernamental había compartido numerosas experiencias que podrían ser útiles para avanzar.



El hecho de que diferentes países adoptaran diferentes enfoques, basados en sus especificidades legislativas y culturales, permitía defender ciertas normas mínimas en todo el mundo. Por consiguiente, las conclusiones dimanantes de la reunión serían una herramienta esencial para todos, que debían aplicarse de diversas formas, adecuadas para los distintos Estados. El Grupo Gubernamental estaba abierto a diversas maneras de avanzar, lo cual sería adecuado en diferentes circunstancias y escenarios, para ayudar a los Estados a fortalecer sus mecanismos de protección de los denunciantes. Promover la ratificación de instrumentos pertinentes, realizar un análisis más detenido para fomentar la formulación de políticas basadas en datos concluyentes y fortalecer la capacidad de todas las partes interesadas, publicando orientaciones y recomendaciones, y contemplando la posibilidad de elaborar un marco legislativo internacional, serían medidas eficaces que los Gobiernos podrían adoptar. Las conclusiones de la reunión serían útiles para todos los Gobiernos.

73. La representante gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, puso énfasis en que la OIT estaba bien situada para contribuir al fortalecimiento de la protección de los denunciantes en el sector de los servicios públicos. Varios convenios internacionales del trabajo eran pertinentes para el tema. Las *Directrices sobre el trabajo decente en los servicios públicos de urgencia* también preveían la protección de los testigos y de los denunciantes. La Unión Europea y sus Estados miembros acogerían con agrado una mayor labor analítica y normativa sobre la protección de los denunciantes de irregularidades en el lugar de trabajo, teniendo en cuenta los cambios producidos y la mayor recopilación de pruebas a nivel internacional, regional y nacional. La libertad sindical y el derecho de negociación colectiva eran fundamentales para la protección de los denunciantes. La dimensión de género también debería tenerse en cuenta. Los marcos jurídicos en torno a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades, así como las relaciones de trabajo, podían desempeñar un importante papel al empoderar a las mujeres y permitirles denunciar irregularidades. Las políticas y prácticas de denuncia debían apoyarse en la igualdad de género.
74. También serían útiles otros tipos de desarrollo e intercambio de conocimientos, inclusive sobre la legislación, la jurisprudencia y las estadísticas. Era primordial un conocimiento más profundo de las condiciones necesarias para mejorar la eficacia de las medidas de protección de los denunciantes de irregularidades. Proteger a los denunciantes de irregularidades, promover la integridad y combatir la corrupción debería figurar en los programas de cooperación técnica y de apoyo a los Gobiernos y los interlocutores sociales. La OIT debería fortalecer su cooperación con otras organizaciones multilaterales con miras a garantizar las sinergias. Como legisladores y empleadores, los Estados desempeñaban un papel clave en la lucha contra la corrupción y en la promoción de la integridad, promulgando textos legislativos basados en los instrumentos internacionales existentes. Una normativa cuidadosamente aplicada debía promover la protección de los denunciantes de irregularidades y la divulgación de las irregularidades, y evitar su utilización indebida. Los procedimientos de investigación rápida eran esenciales, y siempre se debería brindar protección a los denunciantes de irregularidades, con independencia de los resultados de la investigación. Los Gobiernos debían sensibilizar a los funcionarios públicos, para que pudieran tomar una decisión informada sobre la conveniencia de denunciar irregularidades, y conocer sus derechos y obligaciones, así como los procedimientos de denuncia. Los canales de presentación de denuncias debían ser independientes y autónomos, y debían funcionar de tal manera que garantizaran la exhaustividad, la integridad y la confidencialidad de la información.

75. El diálogo social y la participación de los interlocutores sociales eran fundamentales para el buen funcionamiento de un sistema de denuncia de irregularidades. Los sindicatos podían proporcionar información, asistencia y apoyo a posibles denunciantes y, en último término, funcionar como receptores de la divulgación pública. La oradora reiteró que la negociación colectiva contribuía a la paz social, a la adaptación al cambio económico y político, a la lucha contra la corrupción y a la promoción de la igualdad. La protección de los denunciantes de irregularidades era de interés común para los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores. Los interlocutores sociales podían ayudar a crear un entorno de transparencia y rendición de cuentas a fin de respaldar y fomentar la denuncia de irregularidades. Podían ayudar a combatir la corrupción, promover la integridad y proporcionar protección efectiva y apoyo a los denunciantes. Eran fundamentales con miras a garantizar la existencia de disposiciones eficaces para la denuncia de irregularidades y la protección de los denunciantes. Las organizaciones de la sociedad civil también eran asociados importantes.
76. El representante gubernamental de Bangladesh señaló que la reunión no había hecho suficiente referencia a las interrelaciones entre los actores transfronterizos, en particular en las situaciones de crisis humanitaria, que solo habían servido para ilustrar las limitaciones de la presente discusión al afrontar todos los diversos retos que se planteaban en relación con la protección de los denunciantes de irregularidades bajo la égida de la OIT. Los ámbitos típicos de conocimientos especializados de la OIT, tales como el diálogo social, la negociación colectiva, la protección social y la libertad sindical, no eran de gran ayuda al afrontar los retos únicos que encaraban los denunciantes de irregularidades. Bangladesh no apoyaría un nuevo conjunto de medidas normativas o de normas del trabajo en esta fase. Había un largo camino que recorrer y grandes deficiencias en materia de conocimientos y de datos concluyentes. Los productos más perjudiciales que tenían un impacto en la vida de millones de personas en todo el mundo eran producidos por los empleadores con las normas del trabajo más estrictas. Las conclusiones deberían reflejar esa correlación. No había vías comúnmente acordadas para la protección de los denunciantes de irregularidades. La OIT no debía adentrarse en un terreno sin explorar sin la capacidad adecuada para hacerlo. La labor de la reunión debería ser un paso importante para hallar recomendaciones. En el contexto del sector de los servicios públicos, los Gobiernos actuaban como empleadores; sería prudente tener debidamente en cuenta las preocupaciones expresadas por el Grupo Gubernamental.
77. Las conclusiones deberían incluir un capítulo que reflejara la importancia de los contextos nacionales, y una referencia a los actores transfronterizos y a las influencias interestatales al perpetuar las irregularidades. Deberían recomendar que: la OIT organizara un taller para que los Estados Miembros compartieran conocimientos y mejores prácticas; las orientaciones técnicas fueran elaboradas para los funcionarios públicos; se establecieran mecanismos para proporcionar seguridad en caso de importantes represalias; se emprendieran campañas de sensibilización; los Estados ratificaran los instrumentos internacionales existentes; la Oficina llevara a cabo más estudios y análisis estadísticos sobre la eficacia y los resultados de la legislación sobre la denuncia de irregularidades, y recopilara datos para orientar estudios homogéneos. Deberían sentarse las bases para que la OIT desarrollara su capacidad y su competencia en este nuevo ámbito. Las conclusiones deberían crear un espacio para dicha discusión a nivel nacional.
78. El representante gubernamental de España señaló que el Gobierno de España estaba desplegando considerables esfuerzos para trasladar a la legislación española la Directiva relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones y que, al hacerlo, sería el 61.º Estado Miembro de la OIT en adoptar textos legislativos específicos sobre la protección de los denunciantes de irregularidades. Las experiencias de otros Estados miembros de la Unión Europea a este respecto habían proporcionado orientación útil. A fin de aplicar y de supervisar la



nueva legislación, se había creado un comité de ética, y se había preparado un código de conducta para la administración pública, que hacía uso de las posibilidades de presentar quejas tal como se indicaba en la Directiva. Estaba claro que la disposición mínima para la protección legislativa de los denunciantes de irregularidades era garantizar la existencia de canales internos y externos para la recepción de quejas, que debían conducir a una autoridad independiente. Debía establecerse un régimen de sanciones para las irregularidades y para las represalias tomadas contra los denunciantes de irregularidades.

79. El representante gubernamental de la India explicó que el Grupo Gubernamental había mantenido deliberaciones detalladas. La India había adoptado leyes sobre la prevención de la corrupción y sobre la protección de los denunciantes de irregularidades. Deberían llevarse a cabo estudios comparativos y recopilarse datos estadísticos sobre las experiencias en cuanto a la aplicación de dichas leyes en los países en los que se habían adoptado y en aquellos que carecían de disposiciones legislativas específicas.
80. El Vicepresidente empleador señaló que el Consejo de Administración había aceptado una recomendación para examinar el tema de la protección de los denunciantes de irregularidades, por lo que había convocado la presente reunión. Por consiguiente, la reunión constituía la primera discusión detallada. El intercambio de opiniones había facilitado en cierta manera la identificación del alcance, la complejidad y la profundidad de la cuestión, y había un acuerdo general acerca de que el tema era más profundo de lo que se había previsto inicialmente. Si bien existían instrumentos internacionales sobre la corrupción, las mejores prácticas podían variar entre los diferentes regímenes y jurisdicciones. No había una opinión cohesiva sobre las mejores prácticas en relación con el cumplimiento o con la eficacia, y tampoco un consenso general sobre cómo enfocar el tema. Deberían analizarse todas las opciones, y sopesarse debidamente sus ventajas y desventajas. Aunque podían determinarse algunos aspectos comunes, los enfoques adoptados por algunas jurisdicciones no serían adecuados ni efectivos en otras. La reunión debería elaborar conclusiones sólidas e inmediatamente eficaces, en lugar de establecer un largo proceso de elaboración de normas.
81. El Vicepresidente trabajador señaló que los mandantes tripartitos de la OIT habían estado discutiendo la protección de los denunciantes de irregularidades durante un largo periodo de tiempo a través de diversos canales en la Organización. Si bien era importante adoptar medidas que aportaran beneficios inmediatos, al igual que era de suma importancia poner énfasis en la búsqueda y la recopilación de información y en la identificación de aspectos comunes, el proceso de acción normativa mundial debería establecerse sin demora. La preparación de un proceso de elaboración de normas a través de la Conferencia Internacional del Trabajo exigiría, de hecho, recopilar y evaluar dicha información.
82. El Vicepresidente empleador señaló que dicha recopilación de información no conducía sistemáticamente a la conclusión de que el siguiente paso debería ser una acción normativa. El liderazgo mundial en la lucha contra la corrupción estaba en manos de otras organizaciones y órganos de las Naciones Unidas, y no correspondía al ámbito de la OIT. Por consiguiente, debía examinarse con cautela qué llevaría a cabo la OIT y cómo.
83. El Vicepresidente trabajador señaló que las conclusiones no deberían recomendar que el Consejo de Administración tuviera que optar por la opción normativa, sino más bien que no aplazara esa opción. La protección de los denunciantes de irregularidades era una cuestión de trabajo decente, que entraba claramente dentro del ámbito de competencia de la OIT, y el mandato de la OIT era normativo.

## ▶ IV. Examen y adopción del proyecto de conclusiones

---

- 84.** La reunión nombró representantes y consejeros para cada grupo a fin de crear un grupo de trabajo, que se reunió el 29 de septiembre de 2022 para examinar el proyecto de conclusiones redactado por la Oficina sobre la base de las discusiones celebradas los días anteriores.
- 85.** Los miembros del grupo de trabajo fueron: Representantes gubernamentales: Sr. Luis Carlos Melero García (Vicepresidente, España), Sr. Ángel Adolfo Ortega (Consejero, España), Sra. Naiti del Sante (Suecia), Sr. Ram Gopal Meena (India), y Sr. Illo Victor U. (Nigeria); Representantes de los Empleadores: Sr. Paul Mackay (Vicepresidente), Sr. Henrik Munthe, Sr. Armando Urtecho López, y Sr. Sanjay Kumar con Sr. Matias Espinosa (Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP)) como consejeros, y representantes de los Trabajadores: Sr. Wim Vandekerckhove (Vicepresidente), Sra. Krista Devine, Sr. Ilkka Penttinen Fouto, Sr. Emmanuel Jacob, con Sr. Camilo Rubiano y Sra. María Teresa Llanos (Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV)) como consejeros.

### **Protección de los denunciantes de irregularidades en el sector de los servicios públicos**

**Principales retos a los que se enfrentan los países para proteger a los trabajadores del sector de los servicios públicos, y a las personas que trabajan en los órganos de control del sector público, en relación con su capacidad para denunciar irregularidades**

#### **Párrafos 1 a 3 propuestos**

- 86.** Los párrafos 1 a 3 fueron aprobados.

#### **Párrafo 4 propuesto**

- 87.** El párrafo 4 fue aprobado, a reserva de modificaciones de redacción.

#### **Párrafos 5 a 7 propuestos**

- 88.** Los párrafos 5 a 7 fueron aprobados.

**Leyes y políticas eficaces adoptadas para proteger a los trabajadores del sector de los servicios públicos, y a las personas que trabajan en los órganos de control del sector público, contra las represalias, el acoso y la violencia de que pueden ser objeto por denunciar irregularidades, y lecciones extraídas de estas experiencias**

#### **Párrafos 8 a 13 propuestos**

- 89.** Los párrafos 8 a 13 fueron aprobados.

### **Recomendaciones para las actividades futuras de la Organización Internacional del Trabajo y sus Miembros**

#### **Párrafos 14 y 15 propuestos**

- 90.** Los párrafos 14 y 15 fueron aprobados.

### **Párrafo 16, a) propuesto16**

91. A solicitud del Grupo de los Trabajadores, el representante de la Oficina del Consejero Jurídico proporcionó una aclaración sobre la definición del término «actualizadas» en relación con las normas internacionales del trabajo. El término hacía referencia a una clasificación realizada por los sucesivos grupos de trabajo que tenían el cometido de examinar las normas. El Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas definía los instrumentos «actualizados» como instrumentos que se ajustaban a su finalidad, por lo que eran promovidos por la Oficina, plenamente supervisados por la Comisión de Expertos, e incluidos en todas las publicaciones sobre las normas. Eran puntos de referencia para nuevos instrumentos, repertorios de recomendaciones prácticas y la cooperación para el desarrollo. Sin embargo, las normas que no se consideraban «actualizadas» seguían vigentes y eran objeto de control por los órganos de control de la OIT. Eran instrumentos activos cuyo estado no se veía afectado hasta que la Conferencia Internacional del Trabajo o el Consejo de Administración tomaba una decisión al respecto. La Oficina, en principio, promovía todas las normas activas. Por consiguiente, la utilización del término «actualizadas» en las presentes conclusiones no limitaba las obligaciones de la Oficina o de los Estados Miembros con respecto a las normas en cuestión.
92. El párrafo 16, a) fue aprobado.

### **Párrafo 16, b) propuesto**

93. El párrafo 16, b) fue aprobado.

### **Párrafo 16, c) propuesto**

94. El Vicepresidente empleador recordó que el párrafo había sido propuesto por el Grupo Gubernamental en el grupo de trabajo y enmendado posteriormente por la Oficina para que su contenido fuera coherente con el de otras recomendaciones. El Grupo de los Empleadores podía aceptar el párrafo hasta las palabras «línea de acción», pero, en consonancia con las opiniones que había expresado continuamente durante la discusión, quería suprimir las palabras «incluida la posible discusión sobre el establecimiento de un marco normativo mundial para la protección de los denunciantes de irregularidades». Si bien no había desacuerdo en lo que respecta a que los denunciantes de irregularidades requerían protección, su grupo pretendía que se reconociera que, hasta la fecha, solo 61 países en todo el mundo tenían una legislación específica sobre este tema, y todos ellos tenían enfoques diferentes del mismo, adecuados para su contexto nacional. Seguía sin conocerse si dichos enfoques podían trasladarse a otros países o jurisdicciones. La reunión constituía una primera discusión sobre las cuestiones. En los instrumentos existentes, la protección de los denunciantes de irregularidades solo se mencionaba de una manera tangencial, y la opinión tripartita sobre el tema estaba poco coordinada. Por consiguiente, sería adecuado proporcionar indicaciones sobre la dirección concreta que debería tomarse. El texto original de la Oficina del párrafo también sería aceptable para el Grupo de los Trabajadores, ya que estaba en consonancia con los [Puntos de consenso](#) sobre el [Foro de diálogo mundial sobre el trabajo decente en el mundo del deporte](#), que había sido una discusión igualmente embrionaria.
95. El Vicepresidente trabajador consideró que la comparación con el mundo del deporte no era apropiada. Se acogía con satisfacción el reconocimiento de que la protección de los denunciantes de irregularidades entraba dentro del mandato de la OIT. Sin embargo, el mandato de la OIT era normativo. El argumento sobre la falta de datos no se había escuchado en otros foros, por ejemplo, en el contexto de la Unión Europea en la preparación de la Directiva relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones. En ese momento, Business Europe había considerado que existían suficientes datos. Muchos de ellos se habían indicado en el

documento de referencia de la Oficina para la discusión actual. Cualquier aplazamiento de la labor de la OIT sobre este tema prolongaría los peligros existentes para los denunciantes de irregularidades, y obstaculizaría sus esfuerzos para proteger el interés público, a sus compañeros y a sus conciudadanos.

96. El Vicepresidente gubernamental propuso insertar las palabras «proporcionando orientación a los Estados Miembros de la OIT, antes de «para así fundamentar las decisiones del Consejo de Administración».
97. El Vicepresidente empleador expresó su agradecimiento al Grupo Gubernamental por su propuesta constructiva y señaló que podía aceptar la adición, que estaba en consonancia con su posición. Sin embargo, quería suprimir la declaración orientadora sobre un marco normativo mundial.
98. El Vicepresidente trabajador acogió con agrado los esfuerzos desplegados para alcanzar un compromiso, pero consideró que ya había realizado demasiadas concesiones. El examen de un posible marco normativo mundial había sido una posibilidad desde 2015, cuando la Internacional de Servicios Públicos lo había propuesto al Consejo de Administración. Ya había un acuerdo sobre la importancia de la cuestión. Si bien proporcionar orientación a los Estados Miembros era aceptable, en el espíritu de la ampliación del alcance del párrafo, la última parte sobre el marco normativo debería conservarse.
99. El Vicepresidente empleador señaló que era demasiado pronto para recomendar un enfoque normativo. Si bien no debía excluirse la posibilidad, las conclusiones no deberían «señalar» al Consejo de Administración un camino a seguir. El texto original de la Oficina había sido aceptable. Alternativamente, también sería adecuado el texto de los Puntos de consenso sobre el Foro de diálogo mundial sobre el trabajo decente en el mundo del deporte, ya que instaba a llevar a cabo estudios, en lugar de indicar una dirección para la elaboración de normas.
100. El Vicepresidente trabajador señaló que el proceso de toma de decisiones en el Consejo de Administración era largo; retrasarlo lo prolongaría más aún. El párrafo, tal como estaba redactado actualmente, permitiría al Consejo de Administración comenzar sus procesos de toma de decisiones sobre la acción normativa, y conceder —entre tanto— tiempo suficiente para llevar a cabo estudios y celebrar debates a nivel técnico al preparar posibles negociaciones para la elaboración de normas. El trabajo decente en el mundo del deporte no era un paralelismo adecuado. La protección de los denunciantes de irregularidades se refería a los funcionarios públicos.
101. El Vicepresidente gubernamental señaló que, en el marco de la denuncia de irregularidades en la administración pública, los Gobiernos eran los empleadores. Si bien estaba de acuerdo en que las conclusiones no deberían «señalar» el camino que debía seguir el Consejo de Administración, debería allanarse el camino hacia la posible elaboración de normas en el futuro.
102. El Vicepresidente trabajador respondió que no incluir una referencia a la posible elaboración de normas también podría considerarse una «señalización».
103. El Vicepresidente gubernamental propuso suprimir el término «normativa».
104. El Vicepresidente empleador agradeció al Grupo Gubernamental el espíritu de flexibilidad: la cuestión que aún no se había resuelto era que un «marco mundial» también indicaba una estructura normativa. La propuesta inicial de la Oficina para el apartado, si bien era menos completa, sería aceptable. Propuso insertar la palabra «adecuada» después de «futura línea de acción», y, como se había propuesto anteriormente, suprimir el texto desde la palabra «incluida» hasta el final de la oración.

- 105.** El Vicepresidente trabajador señaló que su grupo no podía estar de acuerdo con esa propuesta. Propuso sustituir «la posible discusión sobre el establecimiento de un marco normativo mundial para la protección de los denunciantes de irregularidades» por «una discusión en la Conferencia Internacional del Trabajo», suprimiendo así la referencia a la acción normativa y dejando la puerta abierta para otras opciones.
- 106.** La representante gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, señaló que, si bien estaba de acuerdo en que no había un consenso sobre la necesidad de un marco normativo mundial, la Unión Europea y sus Estados miembros preferían el texto tal como lo había propuesto inicialmente el Grupo Gubernamental. En lo referente a la protección de los denunciantes de irregularidades en el sector público, los Gobiernos eran empleadores, y funcionaban en un mundo globalizado. La cooperación para combatir la corrupción era un pilar central de una gran parte de la labor de la Unión Europea. Se necesitaría un marco normativo mundial. El camino para lograr dicho marco era largo, y no debía cerrarse la puerta. Si bien comprendía la importancia que revestía alcanzar un compromiso y contar con un conjunto de conclusiones que todos pudieran acordar, la Unión Europea y sus Estados miembros consideraban que un marco normativo era una futura medida primordial. Los representantes gubernamentales del Perú y de la República Unida de Tanzania expresaron su acuerdo.
- 107.** El Vicepresidente gubernamental reiteró que los Gobiernos eran empleadores cuando se trataba de la administración pública. El Grupo de los Empleadores había enriquecido el documento, y sus opiniones no eran menos importantes que las de otros mandantes, pero los Gobiernos tenían un papel muy específico que desempeñar en el contexto de la protección de los denunciantes en el sector de los servicios públicos, por lo que su sensibilidad y su conocimiento eran mayores, ya que estaban más expuestos a los resultados de la labor que estaba realizándose, y tendrían que cumplir cualquier obligación resultante.
- 108.** El representante gubernamental de la India, al tiempo que reconoció las preocupaciones del Grupo Gubernamental, señaló que era necesario que la recopilación de datos y los estudios comparativos realizados condujeran a un resultado.
- 109.** El representante gubernamental de Nigeria también compartía las preocupaciones expresadas por el Grupo de los Empleadores. Las palabras «posible discusión» se habían utilizado con respecto al establecimiento de un marco normativo mundial en un espíritu de compromiso, y habían sido consideradas aceptables por las delegaciones gubernamentales que se oponían a que procediera inmediatamente a la elaboración de normas. La propuesta de los empleadores de referirse simplemente a una discusión en el Consejo de Administración era demasiado vaga. La discusión en el contexto de la OIT debería aportar resultados en última instancia.
- 110.** El Vicepresidente empleador señaló que la principal fuente de protección para los denunciantes de irregularidades sería la legislación nacional. Las conclusiones debían centrarse en alentar el desarrollo legislativo nacional. Una referencia a una discusión en una conferencia de la OIT era primordial para una orientación hacia la elaboración de normas.
- 111.** El Vicepresidente trabajador reiteró que la formulación de una posible norma internacional llevaría mucho tiempo, al igual que su entrada en vigor y su aplicación. Al retrasar el inicio de ese proceso, el Grupo de los Empleadores parecía querer que este llevara más tiempo todavía. El Grupo de los Empleadores ya había limitado el alcance de la reunión al sector público, y estaba tratando de limitar más aún su impacto. La perspectiva de una acción normativa mundial estimularía sin duda el desarrollo legislativo a nivel nacional.

112. El Vicepresidente empleador se opuso a la insinuación de que su grupo estuviera tratando de bloquear la acción normativa. Simplemente quería que quedara claro que todas las opciones permanecían abiertas, y que incumbía claramente al Consejo de Administración determinar la manera de proceder.
113. El representante gubernamental del Perú señaló que la entrada en vigor de nuevas normas mundiales era un largo proceso.
114. El representante gubernamental de Indonesia y un observador del Gobierno de la Argentina quisieron conservar la referencia a la posible discusión sobre un marco normativo mundial.
115. Tras una discusión sobre las formas de proceder en caso de no alcanzarse un consenso, se reiteraron las opiniones a favor y en contra de la inclusión de una referencia a un marco normativo mundial. El Vicepresidente trabajador expresó su preocupación acerca de que se estuviera sentando un precedente para la injerencia de los empleadores en el sector público.
116. El Vicepresidente gubernamental propuso sustituir el texto que figuraba después de «medidas y debates en el futuro» por las palabras «sin excluir ninguna acción dentro del mandato de la OIT para promover la protección de los denunciantes de irregularidades».
117. El Vicepresidente empleador agradeció al Grupo Gubernamental sus continuos esfuerzos para hallar una solución de compromiso. Señaló que podría aceptar la propuesta.
118. El Vicepresidente trabajador también agradeció al Grupo Gubernamental sus esfuerzos y su comprensión, y consideró aceptable la propuesta.
119. El párrafo 16, c) fue aprobado en su forma enmendada.

#### **Párrafo 16, d) propuesto**

120. El párrafo 16, d) fue aprobado.

#### **Anexo**

#### **Lista no exhaustiva de declaraciones, instrumentos y orientaciones de la OIT y otros instrumentos y orientaciones internacionales mencionados en la Reunión técnica sobre la protección de los denunciantes de irregularidades en el sector de los servicios públicos**

121. El anexo fue aprobado, a reserva de modificaciones de redacción.
122. Las conclusiones fueron adoptadas por unanimidad, sección por sección, en su forma enmendada.
123. A invitación de la Presidenta, el Vicepresidente empleador leyó la siguiente declaración sobre el entendimiento de la expresión «trabajo decente»: «El trabajo decente es una doctrina de la OIT basada en cuatro pilares: el diálogo social, la protección social, las condiciones de trabajo y los derechos fundamentales, en torno a los cuales se celebran varias discusiones, las cuales se encuentran en fases de desarrollo diferentes. Algunos no son plenamente aceptados como cuestiones relativas al trabajo decente, mientras que otros sí lo son. Cualquier tema que entre dentro de una de esas categorías puede discutirse en el marco del trabajo decente».

## ▶ V. Clausura de la reunión

---

- 124.** La Secretaria General de la reunión felicitó a todos los participantes y señaló que el diálogo social había prevalecido. Dio las gracias a la Presidenta, los Vicepresidentes y todos los participantes en la reunión. El tema era complejo y se había realizado una excelente labor para hallar un consenso. La mesa redonda había sido particularmente útil.
- 125.** El Vicepresidente empleador expresó su agradecimiento a todos aquellos que habían facilitado la reunión y acogió con agrado el diálogo dinámico que había prevalecido. Encomió los conocimientos generales y especializados del Vicepresidente trabajador. La diversidad de opiniones expresadas por los Gobiernos había sido fascinante; había muchas distinciones entre los diversos enfoques y muchas lecciones que aprender de los mismos. La diversidad había sido hábilmente amalgamada por el Vicepresidente gubernamental, que había dirigido su grupo de una manera magistral. Dio las gracias al Grupo de los Empleadores y a la Oficina por su apoyo. Por último, agradeció a la Presidenta su hábil liderazgo y orientación de la reunión.
- 126.** El Vicepresidente trabajador agradeció a la Presidenta que hubiera orientado la reunión con cuidado hacia un consenso. Encomió a la Oficina por su labor al preparar la reunión y apoyarla. Al tiempo que expresó su agradecimiento a los otros Vicepresidentes, y señalando que acogía con agrado el acuerdo alcanzado en las conclusiones, expresó su decepción por el hecho de que el texto se hubiera debilitado en cierto grado en aras del consenso. Confiaba en que la discusión sobre la protección de los denunciantes de irregularidades continuaría de una manera constructiva.
- 127.** El Vicepresidente gubernamental encomió los esfuerzos realizados para alcanzar un consenso. Felicitó a la Presidenta por su hábil liderazgo del debate, dio las gracias a los interlocutores sociales y encomió el espíritu constructivo de las discusiones. Elogió la excelente labor realizada por todos los miembros de la Secretaría que habían facilitado la buena marcha de la reunión. El diálogo social había prevalecido. Había sido un honor para España dirigir el Grupo Gubernamental a lo largo de las discusiones. Las conclusiones constituían un mensaje firme de apoyo a todos los que trabajaban en el sector público, incluidos quienes se dedicaban al control y la vigilancia, que hablaban abiertamente de la mala gestión y de las irregularidades. La denuncia de irregularidades no solo era una cuestión de derechos humanos; en el Programa de Trabajo Decente, también era una cuestión laboral. Confiaba en que las conclusiones allanarían el camino para que el Consejo de Administración tomara futuras medidas.
- 128.** La representante gubernamental de Suecia, hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, expresó su agradecimiento a la Presidenta, a los Vicepresidentes y a todos los que habían participado en la reunión y la habían facilitado. La adopción de las conclusiones era un paso adelante hacia una mayor transparencia, la confianza en las instituciones públicas y la igualdad de condiciones, y contribuiría al fortalecimiento de la protección de los funcionarios públicos que corrían el riesgo de ser objeto de represalias al defender esos valores. La Unión Europea y sus Estados miembros habrían preferido unas conclusiones más firmes con respecto a la necesidad de una futura labor normativa. En las diferentes normas internacionales del trabajo existían elementos sobre la protección de los denunciantes de irregularidades, pero no eran exhaustivos. Por consiguiente, se apreciaría una mayor labor analítica y normativa sobre la protección de los denunciantes en el lugar de trabajo, teniendo en cuenta los cambios a nivel internacional, regional y nacional.



- 129.** Los representantes gubernamentales de la India, Nigeria y Zimbabwe dieron las gracias a la Secretaría, a todos los que habían facilitado la reunión, y a la Mesa de la reunión. Había prevalecido un espíritu de flexibilidad y de compromiso. Encomiaron a la Presidenta por su magistral liderazgo, y se felicitaron de la adopción de las conclusiones.
- 130.** La Presidenta expresó su agradecimiento a todos los participantes y a la Oficina por sus contribuciones a las labores de la reunión. La discusión de la semana había servido para recordar las diversas consecuencias de la corrupción en el mundo del trabajo, el importante papel que desempeñaban los denunciantes de irregularidades, los retos a los que se enfrentaban los Gobiernos y los interlocutores sociales al protegerlos, y la manera en que la ausencia de mecanismos adecuados y eficaces de protección menoscababa los derechos humanos y laborales de los trabajadores del sector de los servicios públicos que denunciaban irregularidades. La corrupción sofocaba el desarrollo socioeconómico y frustraba la aplicación de políticas públicas bien intencionadas. Se habían identificado muchos retos, y se había tomado nota de las diversas políticas y leyes adoptadas por los Gobiernos en todo el mundo. Se habían puesto de relieve deficiencias institucionales y legislativas. También se había destacado el papel que desempeñaba el diálogo social. Ante todo, la protección de los denunciantes de irregularidades no solo era una cuestión de derechos humanos, sino también una cuestión laboral. Las conclusiones constituían una brújula para orientar las medidas que se adoptaran a nivel nacional, regional e internacional.
- 131.** Reiterando su agradecimiento a todos los participantes, la Presidenta declaró clausurada la reunión.

Ginebra, 30 de septiembre de 2022 (formato híbrido)